Buch



Oftitu

DE

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leves obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.-(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondran que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.. 20 En la Capital. Por 6 meses. 12 Por 3 meses.

Fuera de la Por un año.. 25 Capital Por 6 meses. 15 Capital..... Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 17 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 4 del corriente, saca á oposición las plazas de Topógrafo de la clase de terceros del Cuerpo de Topógrafos, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que existen vacantes, y que actualmente son diez, cuyo número podrá aumentar si ocurriesen nuevas vacantes antes del día en que se haga la calificación definitiva de los ejercicios de oposición, ó disminuir en el caso de que antes del citado día hubieren de ingresar en servicio activo alguno ó algunos de los Topógrafos terceros que se encuentran en situación de supernumerarios.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á la instrucción y programa que á continuación se insertan.

Madrid 9 de Enero de 1899.—El Director general, Sagasta.

INSTRUCCIÓN

SOBRE EL MODO Y FORMA CON QUE SE HAN DE VERIFICAR LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN Á LAS PLAZAS DE TOPÓ-GRAFOS TERCEROS, VACANTES EN EL CUERPO DE ESTE NOMBRE.

Artículo 1.º Los individuos que

soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición, acreditarán que reunen las circunstancias siguientes:

Ser españoles.

Haber cumplido la edad de diez y ocho años antes del día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

No estar inhabilitados para ejercer cargos públicos.

Las dos primeras condiciones se acreditarán con la partida de bautismo ó la certificación del acta de nacimiento, según los casos; la última, por medio de una certificación de la Autoridad local del punto en que resida el interesado.

Art. 2.º Las instancias, así documentadas, se dirigirán al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico hasta el 13 de Marzo de 1899, á las cinco de la tarde; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten pasado este plazo ni las que carecieren de los documentos expresados.

Art. 3.º El 15 de Marzo de 1899, á las doce del día, deberán presentarse los opositores en el local de la Dirección general para sufrir un reconocimiento de robustez física por un Médico nombrado al efecto por el Director general; debiendo ser excluídos en el acto los individuos que, á juicio de aquél, no resulten útiles para el servicio de campo por no disfrutar de ella ó hallarse en visible decadencia.

Cada opositor deberá satisfacer al Médico en el acto del reconocimiento la cantidad de 2 pesetas 50 céntimos en concepto de honorarios.

Art. 4.º Al signiente dia de terminado el reconocimiento físico se efectuará públicamente, y bajo la presidencia del Tribunal, un sorteo lel ejercicio en la misma sesión.

entre los aspirantes declarados útiles, el cual determinará el orden en que deben ser examinados. Se entenderá que renuncian á las oposiciones y perderán su derecho los aspirantes que no se hayan presentado al reconocimiento físico.

Art. 5.º Los ejercicios de oposición se verificarán precisamente por materias, en el orden siguiente:

- 1.º Dibujo topográfico (primera parte).
 - Aritmética.
 - Algebra elemental.
- Gramática castellana y escritura.
 - 5.º Geometría plana.
 - Dibujo lineal.
 - Topografía elemental.
- Dibujo topográfico (segunda parte).

Art. 6.º El opositor sacará á la suerte dos bolas numeradas de la materia sobre que verse el examen, leerá en voz alta la parte que á dichos números corresponda en el programa, pudiendo luego disponer de veinte minutos por cada lección para meditar la contestación, desarrollar los cálculos ó dibujar las figuras en la pizarra, y de otros veinte para explicar las preguntas ó teorías contenidas en aquélla. El ejercicio de gramática y escritura consistirá en escribir al dictado el trozo que designe el Tribunal, y á continuación hacer, por escrito, el análisis gramatical del mismo trozo, que será igual para todos los opositores que practiquen el ejercicio en cada día.

Jos ejercicios de dibujo lineal y topográfico (primera parte) en la copia de los modelos que el Tribunal elija, y que también serán iguales para todos los opositores que hagan

El de dibujo topográfico (segunda parte) consistirá en la copia de un modelo de la representación del mapa de España en escala de 1:50.000 con los signos convencionales y la rotulación empleados en el mismo por el Instituto Geográfico y Estadístico.

Los opositores cuidarán de llevar consigo los útiles necesarios para escribir y dibujar, á excepción del papel, que les será facilitado.

Art. 7.º El Tribunal expondrá al público diariamente la lista de los opositores examinados en aquel día que puedan pasar al ejercicio siguiente; entendiéndose que los que no figuren en dicha lista quedarán excluidos y sin derecho á continuar tomando parte en las oposiciones.

Art. 8.º El opositor que no se presente á verificar un examen en el día en que fuere citado y durante el tiempo en que el Tribunal esté reunido en sesión, perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios, cualquiera que sea la causa que alegue. El que se retire del examen después de haber sacado la bola correspondiente, aun alegando enfermedad ú otros motivos, se entenderá que renuncia y perderá su derecho á continuar. El que no está presente al ser llamado á un examen por el Tribunal, será vuelto á llamar después del último de los convocados para aquel día, y si entonces estuviere presente, el Tribunal determinará si ha de hacer el ejercicio en el acto ó si ha de ser llamado á practicarlo el primero del siguiente dia; si en este último caso no se hallara presente al ser llamado, será borrado de la lista de los opositores, y perderá todo derecho.

Art. 9.° Los ejercicios serán páblicos y á presencia del Tribunal, excepto los de escritura, gramática y dibujo, que podrán ser presididos por uno ó más Vocales por delegación de aquél. Si algún Vocal del Tribunal no pudiese asistir algún día á los ejercicios de oposición no exceptuados en el párrafo anterior, no podrá tomar parte en la calificación definitiva de los opositores. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres Vocales por lo menos.

Tanto las citaciones como los anuncios que puedan interesar á los opositores se fijarán oportunamente en un cuadro colocado en el vestíbulo.

Art. 10. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal, ateniéndose estrictamente á lo preceptuado en el art. 35 con relación al 31 del reglamento aprobado por Real decreto de 27 de Abril de 1877, formará una sola relación que comprenda un número de opositores igual al de plazas vacantes que se hubieran de cubrir, ó menor si no fuere posible completarle con los que juzgue aptos, sin que en ningún caso pueda ser mayor, debiendo figurar en ella los que hubiesen obtenido mejor censura y por el mismo orden de mérito en que fueren calificados. El Presidente elevará á la Dirección general la correspondiente propuesta, con arreglo á la relación formada.

Art. 11. Los que obtengan plaza serán nombrados Topógrafos terceros con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en cuya situación verificarán una práctica por espacio de tres meses, al cabo de los cuales, prévio informe de sus respectivos Jefes, el Tribunal que los juzgó censurará sus trabajos. Esta censura determinará la calificación definitiva y el orden numérico con que deben ingresar definitivamente en el escalafón del Cuerpo.

Si algún Vocal del Tribunal no pudiera estar presente en esta segunda calificación; será sustituído en la forma que indica el art. 35 del reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 12. Los opositores que sean nombrados Topógrafos terceros, entrarán, desde el día en que tomen posesión, á gozar de todas las preeminencias y derechos que les concede el reglamento, quedando asímismo sujetos á los deberes y reglas en él establecidas.

PROGRAMA

DE LOS EJERCIÇIOS DE OPOSICIÓN Á LAS PLAZAS DE TOPÓGRAFOS TERCEROS.

1.°

Dibujo topográfico (primera parte).

2.0

Aritmética.

- Definición é ideas generales.
 Numeración.
- 2. Suma, resta, multiplicación y división de los números enteros.
 - 3. Divisibilidad de los números.

- —Principios en que se funda.—Caractéres de divisibilidad de un número por 2, 5, 4, 25, 8, 3, 9, 11, 7.— Fórmula general para conocer cuándo un número es divisible por otro.
- 4. Máximo común divisor. Mínimo común múltiplo.
- 5. Números primos.—Su investigación hasta un límite dado. —Determinación del m. c. d. y del m. c. m. por medio de los factores primos.
- 6. Fracciones ordinarias.—Sus propiedades. Suma, resta. multiplicación y división de las mismas.
- 7. Fracciones decimales.— Sus propiedades.— Suma, resta, multiplicación y división de las mismas.
- 8. Conversión de fracciones ordinarias á decimales y viceversa.
- 9. Números complejos. Suma, resta. multiplicación y división de los mismos.
- 10. Raíces de los números.—Raíz cuadrada de los números enteros, fraccionarios y decimales.—Extracción de la raíz cuadrada en menos de una parte alícuota de la unidad.
- 11. Raiz cúbica de los números enteros, fraccionarios y decimales.

 —Extracción de la raiz cúbica en menos de una parte alicuota de la unidad.
- 12. Sistema métrico.—Su relación con las antiguas medidas de Castilla.
 - 13. Razones y proporciones.
- 14. Regla de tres simple y compuesta.—Regla de interés simple.
- 15. Progresiones por diferencia y por cociente.
- 16. Logaritmos.—Sus propiedades.
- 17. Construcción y uso de las tablas de logaritmos.

3.

Algebra.

- Definición é ideas generales.
 Cantidades negativas.
- 2. Suma, resta y multiplicación de cantidades algebráicas.
- 3. División de cantidades algebráicas.
- 4. Fracciones algebráicas.—Exponentes negativos.
- 5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.—Plantea-miento y resolución de las mismas.
 Teoría de las desigualdades.
- 6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Métodos de eliminación por sustitución, por igualación, por reducción y por factores indeterminados.
- 7. Discusión de las ecuaciones de primer grado.
- 8. Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Resolución de las mismas.—Discusión de las raíces.
- 9. Coordinaciones, permutaciones y combinaciones.
- 10. Potencias de los monomios.

 —Potencia de un binomio.—Fórmula del binomio de Newtón.
- 11. Potencias de los polinomios.

 Raíces de los monomios.
 - 12. Raices de los polinomios.

- 13. Cálculo de las cantidades radicales.
- 14. Cantidades primas.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos ó más monomios.

4.

Gramática castellana y escritura.

Geometría.

- 1. Nociones preliminares.—Cuerpos. superficies, líneas, puntos.— Medida de las líneas rectas.—Hallar la medida común de dos rectas.— Evaluar su relación.—Si las dos rectas son conmensurables, su relación está expresada por una fracción irreducible.—¿Qué se entiende por relación de dos magnitudes inconmensurables?
- 2. Angulos.—Su definición.—
 Rectas, perpendiculares y oblicuas.
 —Clases de ángulos.—Igualdad y suma de los ángulos.—Igualdad de los ángulos rectos.—Suma de los ángulos adyacentes cuyos lados exteriores están en línea recta.—Igualdad de los ángulos opuestos por el vértice.—Comparación de una perpendicular con una oblicua y de dos oblicuas entre sí.—Lugar geométrico de todos los puntos equidistantes de dos puntos dados.
- 3. Paralelas.—Su definición.—
 Postulado de Euclides.—Teoremas.
 —Relaciones entre los ángulos alternos, correspondientes, etc.—Relaciones entre los ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.
- 4. Circunferencia del círculo.—
 Rectas en el círculo.—Tres puntos
 que no están en línea recta determinan una circunferencia. Condiciones
 á que satisface la perpendicular bajada sobre una cuerda.—Definición y
 propiedades de la tangente.—Igualdad de los arcos interceptados por
 dos paralelas.—Relación entre arcos
 iguales ó desiguales y sus cuerdas.
 —Cuerdas igual ó desigualmente
 distantes del centro.
- 5. Intersección y contacto de circunferencias.—Condiciones de contacto de dos circunferencias.—Condiciones de intersección de dos circunferencias.—Relaciones correspondientes entre la distancia de los centros y los radios.—Medida de los ángulos.—Relaciones que existen entre dos ángulos en el centro y los arcos comprendidos entre sus lados.—Medida de un ángulo cuyo vértice no está en el centro.—Lugar geométrico de los vértices de todos los ángulos rectos cuyos lados pasan por dos puntos dados.
- 6. Triángulos.—Primeras propiedades.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo.—Condiciones de igualdad de triángulos.
- 7. Guadriláteros. Paralelogramo. Sus propiedades. Rombo, rectángulo, cuadrado. Sus propiedades. Condicienes para que un cuadrilátero pueda ser inscrito ó circunscrito.

- 8. Polígonos en general.—Suma de los ángulos de un polígono.—Suma de sus ángulos exteriores.—Condiciones de igualdad de polígonos.—Número de datos necesarios para determinar un polígono.
- 9. Lineas proporcionales. -- Definiciones.—Propiedades de las rectas cortadas por paralelas. -- Propiedades de los puntos da intersección de un lado y un triángulo con las bisectrices del ángulo opuesto y de su suplemento. -- Lugar geométrico de todos los puntos cuyas distancias á dos fijos están en una relación dada. ---Dos triángulos equiángulos tienen sus lados homólogos proporcionales. -Propiedades de los ángulos que tienen sus lados proporcionales, paralelos y dirigidos en el mismo sentido ó en sentidos contrarios. -- Propiedades de las cuerdas y secantes que se cruzan en el circulo.
- 10. Propiedades del triángulo rectángulo. -- Relaciones entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo.--Relaciones entre las longitudes de los lados de un cuadrilátero cualquiera y de un cuadrilátero inscrito.
- 11. Poligonos semejantes.—Definición de triángulos semejantes.—Diferentes casos de semejanza de los mismos.—Definiciones de poligonos semejantes.—Casos de semejanza.—Los perímetros de dos poligonos semejantes son proporcionales á los lados homólogos de estos poligonos.
- 12. Polígonos regulares.—Todo polígono regular es inscriptible y circunscriptible.—Dos polígonos regulares del mismo número de lados son semejantes, y sus perímetros son proporcionales á los radios de los círculos en que están inscritos ó circunscritos.—Problemas.—Inscripción del cuadrado, del hexágono y del triángulo en el círculo.—Cálculo de sus lados en función del radio.
- 13. Inscripción del decágono, pentágono y pentedecágono no regulares en el círculo.—Cálculo de sus lados en función del radio.—Solución aproximada de la trisección del arco.
- 14. El círculo puede ser considerado como un poligono regular de infinito número de lados.—Dos circunferencias son proporcionales á sus radios.—Relación de la circunferencia al diámetro.—Rectificación do la circunferencia.
- 15. Areas en general. —Relación de las áreas de dos rectángulos. Area del rectángulo, del cuadrado, del paralelógramo, del trapecio y del triángulo en sus diferentes expresiones.
- 16. Area de los polígonos regulares, del círculo, del sector y del segmento.—Area de los polígonos en general.
- 17. Comparación de las áreas.—
 Relación de las áreas de los cuadrados construídos sobre los lados de un
 triángulo rectángulo ó sobre las
 cuerdas trazadas desde las extremidades de un mismo diámetro.—Expresión del área del cuadrado y del

rectángulo construído sobre la suma ó diferencia de dos rectas.—Relación de las áreas de dos triángulos que tienen un ángulo común, de dos triángulos ó dos polígonos semejantes. de dos círculos, de dos sectores ó de dos segmentos semejantes.—Transformación de figuras en otras equivalentes.

6.º Dibujo line**à**l. 7.º

Topografia.

1. Ideas generales. — Definición y objeto de la Topografía. Su división en planimetría y nivelación. — Estacas, piquetes, banderolas, jalones, cuerdas, cadenas, cintas metálicas, rodetes, trípodes.

2. Alineaciones. — Medición de distancias con la cinta. — Problemas que se pueden resolver por medio de alineaciones.

3. Anteojo astronómico.—Estadía.—Su descripción, uso y aplicaciones.

4. Escuadras.—Uso, comprobaciones y correcciones.—Problemas que se pueden resolver con este instrumento.

5. Pantómetra.-Descripción, uso, comprobaciones y correcciones.—
Problemas que se pueden resolver con la pantómetra.

6. Brújula.—Uso, comprobaciones y correcciones.—Problemas que se pueden resolver con este instrumento.—Brújula nivelante.—Su descripción, uso, comprobaciones y correcciones.

7. Levantamiento de planos por alineaciones. — Levantamiento de planos con la escuadra. — Escalas. — Croquis y desarrollo del trabajo en gabinete.

8. Levantamiento de planos con la brújula y con la pantómetra.—
Transportadores. — Registros de campo y desarrollo del trabajo en gabinete.

9. Plancheta. — Su descripción, uso, comprobaciones y correcciones. —Levantamiento de planos con la plancheta.

10. Parcelario rústico y urbano.
 Diferentes maneras de ejecutarlo.

11. Nivelación.—Principios fundamentales. — Superficies de nivel. —Cotas.—Nivelación simple y compuesta.—Determinación de las cotas y de las altitudes.

12. Nivel de perpendículo.—Nivel de agua.—Descripción, uso, comprobaciones y correcciones.—Miras.

13. Nivel de ampolla con anteojo.—Descripción, uso, comprobaciones y correcciones de los niveles de Ertel, Casella, Secretan y Kern.

14. Descripción y uso del barómetro de mercurio y del aneroide.— Nivelación barométrica.

15. Nivelación por ángulos de pendiente.—Determinación y trazado de las curvas de nivel, cualquiera que haya sido el instrumento empleado en la nivelación.

16. Diferentes modos de calcular la superficie de un polígono, ya sea con datos gráficos, ya con datos numéricos.—División de terrenos en partes iguales ó proporcionales.

17. Planimetros. -- Enumeración de los más usuales. -- Descripción, uso, comprobaciones y correcciones de los planimetros Wetli y de Amsler

18. Señalamiento de mojones y deslinde de términos municipales.— Forma en que se ejecutan por el Instituto Geográfico y Estadístico.— Sustitución de lindes curvas por rectas sin alterar las superficies colindantes.

19. Copia y reducción de planos. —Compas de proporciones. —Pantógrafo. —Su descripción y uso, comprobaciones y correcciones.

8.0

Dibujo Topográfico (segunda parte).

Las obras que pueden servir para la preparación, sin excluir otras más extensas, son las siguientes:

Aritmética. — Algebra.

Cirodde. Sánchez Vidal.

Geometria.

Cirodde.

Topografia.

Giol y Soldevilla. Sánchez Tirado. Instrucciones para los trabajos topográficos, publicadas por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Madrid 4 de Enero de 1899.—El Director general, Bernardo Mateo Sagasta.—Aprobado por S. M.—Sagasta.

(Gaceta del día 11 de Enero.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Cédulas personales.

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han presentado en esta Administración las cédulas personales del actual ejercicio que no han hecho efectivas dentro del período voluntario de expendición y cobranza, les llamo la atención advirtiéndoles que las que no se presenten en la misma para el día 20 del actual quedan por cuenta de las Corporaciones municipales, ingresando éstas todo el cargo que por dicho concepto se les ha hecho.

Al propio tiempo se les previene à los Sres. Alcaldes y Secretarios que antes del día 31 del corriente habrán de presentar las cuentas con sus cartas de pago y demás justificantes, en la inteligencia que de no cumplir con este servicio propondré al Sr. Delegado acuerde el envío de comisiones contra los morosos, siendo de cuenta de los indicados Alcaldes y Secretarios las dietas que aquéllos devenguen.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para el más exacto cumplimiento.

Palencia 14 de Enero de 1899.— El Administrador de Hacienda, Manuel Obregón Ochoteco.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE MINAS.

RELACIÓN nominal de las minas de esta provincia que según sus dueños ó representantes han sido explotadas durante el segundo trimestre del corriente ejercicio, con expresión del mineral extraído en el citado período y sumas que sus dueños deben abonar por el impuesto del producto bruto obtenido.

NOMBRES DE LOS DURÑOS Ó COMPAÑÍAS EXPLOTADORAS.	NOMBRES DE LAS MINAS.	Clase del mineral.	Cantidad del mineral extraído.	Precio de la tonela- da á boca mina. ————————————————————————————————————	VALOR integro. Pesetas Cts.	2 por 100 del producto bruto. Pesetas Cts.	de impuesto transitorio.	2 por 100 de impuesto de guerra. Pesetas Cts.	IMPORTE TOTAL. Pesetas Cis.
Sociedad Esperanza Reinosana	Bárbara Porvenir Unión Mercedes Petrita Santa Bárbara Anita José Manuel Estrella Elena Buenaventura Dos Hermanas Trueno	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	7.265'480 5.120'530 89'950 6.175'440 3.192'190 1.291'600 2.836'800 3.112'800 395 1.000 4.200 qtles.	» » » » 4 50	49.041 99 34.563 58 607 16 41.684 22 21.547 28 5.812 20 12.765 60 14.007 60 1.975 4.000 *	691 27 , 12 14 883 68 430 95 116 24 255 81	138 25 2 43 166 74 86 19 23 24 51 06 56 03	138 25 2 43 166 74 86 19 28 24 51 06 56 03	967 77 17 1.167 16

NOTA.—Los 4.200 quintales que se exportan por la mina Trueno proceden de anteriores explotaciones, constituyendo menudos ó residuos.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889, se anuncia al público á fin de que puedan reclamar contra dichas declaraciones todos los que no consideren exactos los datos que figuran en la relación que antecede.

Palencia 13 de Enero de 1899.—El Delegado de Hacienda, José María Travesi Cos-Gayón.

FABRICA MILITAR DE HARINAS DE VALLADOLID.

Anuncio.

El Subintendente militar, Director de dicha Fábrica, situada sobre la exclusa 42 del Canal de Castilla. convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en esta Capital el día 4 de Febrero próximo, á las once de la mañana, en las oficinas de la Dirección, Acera de Recoletos, núm. 18, principal. para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por si ó por persona legalmente autorizada, á la Junta económica del Establecimiento constituída á la indicada hora en dicha Dirección, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letras por quintales métricos la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose, que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo al pié de los almacenes de la Administración militar ó los del vendedor; que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe y que el pago después de hecha la entrega y comprobada al pié de fábrica la clase y peso correspondiente, será al contado y conforme realice el Establecimiento su consignación del Tesoro.

Valladolid 15 de Enero de 1899. — El Director, Manuel G. Benavente.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador Don Federico Martin Beain, en nombre de Don Fernando Nava Antolin, casado, propietario y vecine de la misma, contra Don Juan González Sieiro, cantero de oficio y en la actualidad de ignorado paradero, sobre pago de mil pesetas é intereses legales desde la interposición de la demanda, tiene acordado á instancia del primero se cite al demandado Juan González por medio de cédula que se fijará en el sitio público acostumbrado en este Juzgado y se publicará en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, para que en el dia veinticinco del corriente y hora de las doce de su mañana, comparezca ante éxpresado Juzgado á absolver las posiciones formuladas para él por la parte actora.

Y para que la citación de repetido Juan González Sieiro tenga lugar á los efectos indicados, extiendo la presente, previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Saldaña catorce de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Emiliano Campo.

Ayuntamiento constitucional de Arbejal.

En el alistamiento formado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año corriente ha sido incluído como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley, el mozo Cesáreo Prado Martín, hijo de Basilio y Gabina, nacido el 20 de Abril de 1880, é ignorándose su paradero. lo mismo que el de sus padres, pues uno y otros hacen no residen en el pueblo más de quince años, se le cita por medio del presente en el Boletin Oficial de la provincia para que el día 29 de los corrientes y hora de las diez de su mañana en que tendrá lugar la rectificación de dicho alistamiento, concurra á exponer lo que á su derecho convenga, rogando al propio tiempo á las Autoridades de la provincia que tengan noticia de indicado mozo y sus padres lo participen á esta Alcaldía á los efectos de la propia ley.

Arbejal 7 de Enero de 1899.—El Alcalde, Valentin Merino.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Rio-Pisuerga.

En el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, se hallan comprendidos con arreglo al número 5.º, art. 40 de la ley, los mozos siguientes:

- 1.º Marcelo Sánchez Sánchez, hijo de José y de Sergia, nació en 16 de Enero de 1889.
- 2.º Félix Hidalgo Matas, hijo de Cayetano y de Petra, nació en 16 de Marzo de 1880.
- 3." Protasio Gervasio, hijo de padres desconocidos, nació en 18 de Junio de 1880.
- 4.º Laureano García de la Parte, hijo de Paulino y de Gregoria, nació en 5 de Julio de 1880.
- Enrique Dazon Maurette, hijo de Adolfo y de María, nació en | tida ley de Reclutamiento. 9 de Agosto de 1880.
- 6.º Filiberto Pascual Fuente. hijo de Pedro y de Gertrudis, nació en 19 de Agosto de 1880.

Y como quiera que se ignora el paradero ó residencia de estos mozos y de sus padres, que se ausentaron de esta localidad hace más de diez años, se los cita por medio de! presente anuncio para que comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 29 del corriente mes á las once de la mañana, á exponer lo que á su derecho convenga, pues en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Herrera de Rio-Pisuerga 14 de Enero de 1899.—El Alcalde, Antolin Franco.

Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

En el alistamiento de mozos rectificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del art. 40 '

mozo Emeterio Frías Escudero, natural de este pueblo, nació el 4 de Marzo de 188), hijo de Manuel y Martina, ignorándose la actual residencia, así como la de sus padres. cuya ausencia data de más de diez años, se le cita por medio del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia para que á las diez de la mañana del día 29 del corriente mes, comparezea en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento, pues de no hacerlo así se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada

Valdecañas 13 de Enero de 1899. -El Alcalde, Tiburcio Pérez. P. S. M., Gregorio Casado.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Don León Fernández-Lomana, Alcalde constitucional de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que en virtud de lo que preceptúa el caso 5.º, art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el corriente año, los mozos que á continuación se dirán, é ignorándose su actual paradero y residencia. así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de quince años. se les cita por medio del presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, para que á las diez de la manana del día 29 del mes de la fecha, comparezcan en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial para el acto de la rectificación de aludido alistamiento, en la inteligencia que de no hacerlo así se acordará su exclusión por analogía á lo que preceptúa la disposición 4.ª del art. 88 de repe-

Mozos à quienes se cita como naturales de Carrión de los Condes.

Núm. 10. Constantino Masgañon Bonal, hijo de Vicente y Esperanza, nació el 22 de Abril de 1880.

Núm. 13. Manuel Guerra Sánchez, hijo de Bartolomé y María, nació el 7 de Junio de 1880.

Núm. 14. Ciriaco Antolín Expósito, nació el 17 de Junio de 1880.

Núm: 21. Pedro Escudero Borja, hijo de Ignacio y Dolores, nació en 28 de Octubre de 1880.

Núm. 25. Emiliano Antón Moslares, hijo de Valentín y Paula, nació el 12 de Noviembre de 1880.

Dado en Carrión de los Condes á 12 de Enero de 1899.—León Fernández-Lomana.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campoó.

En el alistamiento formado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año corriente, han sido incluídos como comprendidos en el caso 5.º del de la ley, ha sido comprendido el art. 40 de la vigente ley de Reempla-

zos, los mozos Enrique Salvador Lombraña, hijo natural de Basilisa; Francisco Calzada Herrero, hijo de Rosendo y Josefa: Silverio Eulogio Valle López, hijo de Cesáreo y Aurora, y Aurelio Pérez de Cos, hijo de Feliciano y Adela. ¿ ignorando su paradero, lo mismo que el de sus padres, pues hace más de diez años faltan unos y otros de esta localidad. se les cita por medio del presente en el Boletin Oficial de la provincia para que el día 29 de los corrientes y hora de las once de su mañana en que tendrá lugar la rectificación del referido alistamiento, concurran á exponer lo que crean pertinente à su derecho, rogando al propio tiempo à las Autoridades de la provincia que tengan noticia de dichos mozos y sus padres, lo participen à esta Alcaldía á los efectos de expresada ley.

Aguilar de Campoó 11 de Enero de 1809. -El Alcalde, Mariano Ruíz.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

En el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del año actual, ha sido comprendido como natural de ella el mozo Constantino Gatón Reglero, hijo de Genaro y María, que nació en 11 de Marzo de 1880.

En su virtud, ignorándose la residencia y paradero de dicho mozo, así como la de sus padres, mediante haberse ausentado de esta localidad hace más de diez años, se les cita para el acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 20 del presente mes y hora de las once de su mañana, por cuyo motivo ruego á las Autoridades locales lo comuniquen á esta Alcaldía para que tenga lugar la exclusión de los mismos en este Ayuntamiento y en su defecto lo prevenido en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, dictado para ejecución de la ley de Quintas de 21 de Octubre del propio año.

Villaumbrales 14 de Enero de 1899.—El Alcalde, Francisco Moro.

Anuncios particulares

LEÑAS CARBONEABLES, TIERRAS Y PASTOS.

Se venden leñas de encina y roble para carbón de la dehesa de Espinosilla, término de Astudillo, y se arriendan los pastos y tierras de labor del Coto de San Juan de Vecilla, término de San Cebrián de Cam-

Las personas que deseen tratar pueden enterarse con los Guardas de las respectivas fincas, y del precio y condiciones dirigirse á D. Octaviano Santoyo, en Astudillo, Apoderado de la Exema. Sra. Condesa Viuda de Santa Coloma. 6-6

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.